

Resistencia, 21 de Julio de 2023.cvy

N° 148

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados "**LEY N° 3372-Q CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER S/ ACREDITACIONES**", Expte. N° 56/2023, del registro de este Tribunal Electoral.

Que, a fs. 127 se presenta el Sr. Rubén González, Apoderado del Partido "Frente Integrador" adjuntando, a efectos de lo dispuesto por arts. 55° Bis, 55° Ter y 55° Quáter de la Ley 834-Q: 1) Programa de los contenidos desarrollados en capacitación en la temática de género y violencia contra la mujer, 2) nómina y curriculum vitae de las/los profesionales que dictan el taller, documentación oportuna de la Fundación Creando Caminos 3) Reseña bibliográfica y 4) modelo de certificado en formato papel, con los responsables encargados de expedirlo (Fundación Creando Caminos – Abogado Replicador de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Violencia de Género-Ley Micaela – Presidenta del Partido "Frente Integrador").

Que habiéndose remitido lo presentado al Centro de Géneros del Poder Judicial a fin de que informen respecto al taller en temática de género y violencias contra las mujeres brindado por el Partido "Frente Integrador" y la Fundación Creando Caminos, entendieron que el mismo es un programa ajustado a contenidos mínimos y que, en términos generales, cumple con los requisitos exigidos por las Leyes N° 3344-Q y 3772-Q inc. e-, realizando observaciones que fueron cumplimentadas a fs. 141/152.

Que, por medio del Art. 55° Bis se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos/as los candidatos/as que participen en los procesos electorales generales provinciales y municipales en la Provincia del Chaco y en el Art. 55° Ter enumera diferentes Organismos que estarán a cargo de la capacitación mencionada, los cuales serán autorizados por el Tribunal Electoral.

Que, analizando la documentación presentada y teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra entre los denominados en el Art. 55 Ter, consideramos que correspondería otorgar la pertinente autorización.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

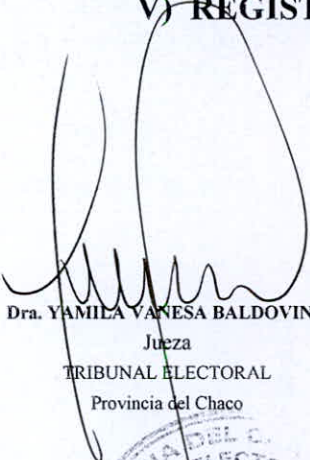
I) AUTORIZAR, conforme Art. 55° Ter de la Ley N° 834-Q, a la Fundación Creando Caminos y al Partido “Frente Integrador” a realizar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer dispuesta en el Art. 55° Bis de la normativa mencionada precedentemente.

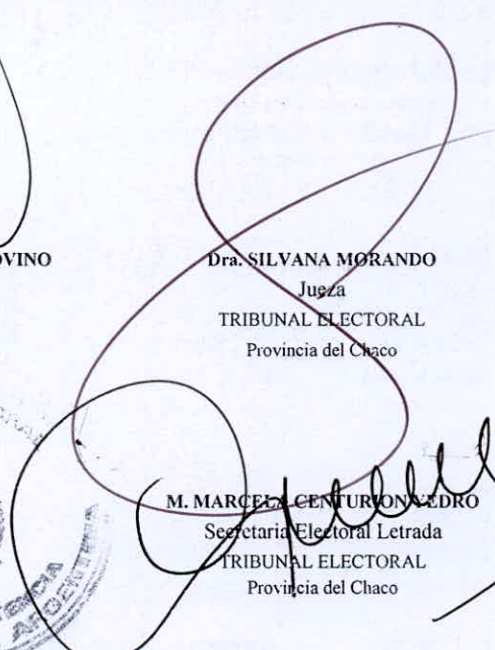
II) TENER PRESENTE el modelo de Certificado presentado con la firma de los responsables de emitir la certificación y **HACER SABER** que deberá informar a este Organismo tanto las modificaciones de responsables ulteriores como así también la modificación del contenido a desarrollar.

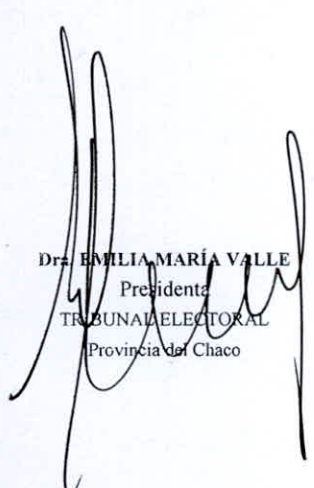
III) SOLICITAR a la Fundación Creando Caminos y al Partido “Frente Integrador” que informen a este Organismo las fechas, horarios y lugares de capacitación a los fines de comunicar a las agrupaciones políticas y ciudadanía en general.

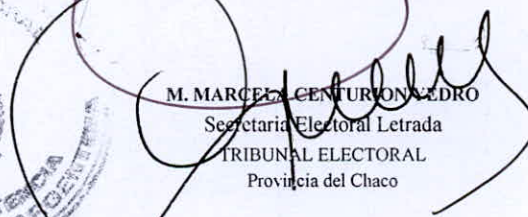
IV) HACER SABER al Organismo autorizado que deberá **comunicar** a este Organismo periódicamente los titulares de las certificaciones emitidas.

V) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION LEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

